

Expediente: 40/26

Carátula: RODRIGUEZ JOSE LUIS C/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA S/ AMPARO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/03/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO

20446596862 - RODRIGUEZ, Jose Luis-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 40/26



H30800116783

Civil CJM

JUICIO: RODRIGUEZ JOSE LUIS c/ SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA ARACELI BEATRIZ s/ AMPARO. EPTE N°06 de marzo de 2026.

Monteros, 09 de marzo de 2026.

Proveyendo presentación de fecha 05/03/2026, realizada por el Dr.Medina Rodrigo Matias:

I)- Téngase al compareciente, Sr. Rodríguez José Luis, DNI N° 45.438.519 por apersonado con domicilio real en Frias Silva 2800 B° 11 de Marzo, San Miguel de Tucumán y domicilio legal constituido en casillero digital de notificaciones N° 20446596862, con el patrocinio letrado del Dr. Medina Rodrigo Matias. Désele intervención de Ley.

II)- Intímese al Dr. Medina a fin de que en el plazo de 05 días acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

III)- Por iniciada acción de Amparo Constitucional.

IV)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al/la presentante a fin de que informe con carácter de declaración jurada cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

V)- Córrese traslado de la demanda a la parte accionada / a las partes accionadas, para que dentro del plazo de **CUATRO DIAS HABLES**, (conforme antecedentes existentes y coincidiendo con el criterio sentado por la Cámara Contencioso Administrativo en el fallo "Linares de Orillo", sentencia n°

422 de fecha 20/02/02, DECLÁRESE LA INCONSTITUCIONALIDAD de los artículos 11, 12 y 59 de la Ley 6944 y sus modificaciones), conteste la demanda instaurada y presente el informe ordenado en el Art.21 de la Ley 6.944 (conf. Art. 59 CPCT).

VI)- Líbrense oficios a:

A- Unidad Fiscal de Delitos contra la Propiedad y contra la Integridad Fisica - Monteros, a fin de que remita copia de la causa: Lesiones Culposas- Victima: Rodríguez José Luis, causante: Barros Araceli Beatriz".

B- Al Hospital Angel C. Padilla de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a fin de que remitan la historia clínica de la Rodríguez José Luis, DNI N° 45.438.519. Hágase constar en los mismos que se trata de una medida **URGENTE. // FDO. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T.-**

Actuación firmada en fecha 09/03/2026

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.